



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0204 -2023-A/MPS

Chimbote, 21 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 046881-2022 presentado por la servidora municipal **LUCIA MEDINA LOAYZA**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios y pago del 7mo. Quinquenio de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe N° 2425-2022-DP-GRH-MPS de fecha 17 de noviembre del 2022 de Desarrollo de Personal, se observa que la servidora LUCIA MEDINA LOAYZA, ingresó al servicio de la Municipalidad Provincial del Santa a partir del 01 de octubre de 1981, cuenta con Resolución de Alcaldía N° 0519-2012-MPS de fecha 27 de abril del 2012 de reconocimiento de 30 años, 01 mes y 25 días de servicios prestados al Estado hasta el 30 de marzo 2012;

Que, con Informe N° 596-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 13 de diciembre del 2022, del Liquidador de Remuneraciones, se indica que la servidora recurrente, tiene la condición de Empleada Nombrada, ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico, Categoría "C", se encuentra comprendida bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo el Régimen Pensionario de la Ley N° 25897 – AFP Integra Mixta, siendo su Récord Laboral efectivo de 40 años, 09 meses y 26 días, por el periodo comprendido del: 01 de octubre de 1981 al 30 de noviembre 2022. La incidencia remunerativa mensual es S/. 12.50 Nuevos Soles, desde el mes de abril del 2017 que cumplió el 7mo. Quinquenio;

Que, con Informe Legal N° 017-2023-AL/GRH-MPS de fecha 19 de enero del 2023 de Asesoría Legal de Gerencia de Recursos Humanos, señala de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51° que, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud de la mencionada servidora, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 40 años, 09 meses y 26 días al 30 de noviembre 2022, con incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir del mes de abril del 2017;

Que, con Informe Legal N° 177-2023-GAJ-MPS de fecha 08 de febrero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:

- En virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0204

y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman, se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes.

- El pago de quinquenio se encuentra regulado en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, bajo los siguientes términos “La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”.
- Al respecto el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio del 2021, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (bonificación personal por quinquenios), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.
- Asimismo, mediante Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPSGSC de fecha 03 de marzo del 2016, se indicó que “Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos”. Esto es “En tanto, el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera”.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0519-2012-MPS de fecha 27 de abril del 2012 se le reconoce a la servidora LUCIA MEDINA LOAYZA, 30 años, 01 mes y 25 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, desde el 01 de octubre de 1981 al 30 de marzo 2012 y se le otorga el pago de la bonificación personal del 6to. Quinquenio. Dicha Resolución NO ha sido materia de impugnación en vía judicial, ni se ha solicitado su Nulidad; por lo tanto, para todo efecto legal sigue manteniendo efectos jurídicos respecto al reconocimiento del récord laboral de la servidora, ello acorde con lo dispuesto en el Art. 148° de la Constitución Política del Perú, en tal sentido, la Resolución de Alcaldía N° 0519-2012-MPS tiene calidad de cosa decidida; es decir, es un acto firme.

Que, en el presente caso, se advierte que la servidora LUCIA MEDINA LOAYZA, se encuentra inmersa dentro del beneficio establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole el beneficio del 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, siendo así, corresponde otorgar el beneficio del 7mo. quinquenio solicitado por la recurrente, toda vez que, según Informe N° 596-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 13 de diciembre del 2022, dicha servidora tiene acumulado un récord laboral de 40 años, 09 meses y 26 días al 30 de noviembre del 2022, habiendo cumplido 35 años de servicios al 30 de marzo del 2017, cuya incidencia remunerativa es de S/. 12.50 Soles por remuneración personal, incrementándose de S/. 75.00 Soles a S/. 87.50 Soles a partir del mes de abril del 2017;

Que, respecto al otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, se trata de un procedimiento de aprobación automático, establecido en el Art. 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe “Calificación de Procedimientos Administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades, para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en Procedimientos de aprobación automática...”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0204

Que, por las consideraciones expuestas es el estado del procedimiento, declarar Procedente lo solicitado por la servidora municipal **LUCIA MEDINA LOAYZA**; consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente. **RECONOCER** a la mencionada servidora municipal **40 años, 09 meses y 26 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 30 de noviembre del 2022, y **OTÓRGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a partir del mes de abril del 2017, afectándose a la cadena presupuestal correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **Procedente** lo solicitado por la servidora Municipal **LUCIA MEDINA LOAYZA**, consecuentemente **OTORGAR** Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios que corresponda..

ARTICULO SEGUNDO.- **RECONOCER** a la servidora municipal **LUCIA MEDINA LOAYZA**, **40 años, 09 meses y 26 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 30 de noviembre del 2022.

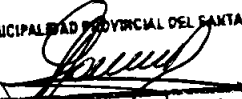
ARTICULO TERCERO.- **OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual a partir del mes de abril del 2017.

ARTICULO CUARTO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GRH
Int.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gándara Alos
ALCALDE